



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-576-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de mayo del año dos mil quince. Las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de junio del año dos mil catorce, con referencia **MI-06-19-2014**, derivado de la revisión a los ingresos recibidos y egresos ejecutados por la Delegación Departamental del MINED en Jinotega, con los Fondos Asignados al Plan de Dignificación de los Ambientes Escolares (PDAE), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial bajo examen señala como objetivos los siguientes: **a)** Obtener entendimiento y comprensión del control interno relativo a los ingresos recibidos y los egresos ejecutados, su evaluación y comprobación de la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría a ser aplicados; **b)** Comprobar si los egresos fueron registrados correctamente, si están debidamente autorizados y soportados con documentos originales y que correspondan a gastos propios del Plan de Dignificación de los Ambientes Escolares; **c)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, Normas para la administración de los fondos emitidas por el MINED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-576-15

y demás leyes, normativas y/o políticas aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los posibles hallazgos a que hubiere lugar. Refiere el Informe que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; y, **3)** Las conclusiones y hallazgos que el Informe revela indican que en el período sujeto a revisión, los procedimientos aplicados para el uso, registro y control de los fondos destinados a la ejecución del Plan de Dignificación de los Ambientes Escolares en el Departamento de Jinotega, fueron satisfactorios en cuanto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas, excepto por los hallazgos siguientes: **a)** Cheques en concepto de servicios varios emitidos a favor de la Asistente Administrativa Financiera del PDAE y no de los proveedores; **b)** Debilidades en el pago de viáticos a personal técnico de la Coordinación de Infraestructura Escolar de Jinotega, pues no se adjunta cronograma de actividades a efectos de determinar si las visitas a los Centros Escolares se realizaron conforme lo programado; **c)** Reembolso por consumo de combustible cuando debió efectuarse el pago directamente al proveedor; **d)** Debilidades en el procedimiento de pago a Brigadistas Solidarios del PDAE, pues dichos pagos se efectuaron por personal distinto al cajero, y en algunos casos carecen de fotocopias de cédulas de identidad; **e)** Emisión de cheques sin el visto bueno del Delegado Departamental; **f)** Inconsistencias entre lo expresado en el Pliego de Bases y Condiciones versus Contrato de Adjudicación, en cuanto a la forma de pago y plazos, en procesos de Contratación por Servicios de Transporte de Materiales a Centros Escolares Municipales; y, **g)** Debilidades en procesos de contrataciones menores de materiales y herramientas para los municipios El Cuá, Wiwili, La Concordia, Santa María de Pantasma, San Sebastián de Yalí y Jinotega, en virtud que no se adjuntó acta de conformidad de los bienes adquiridos y se efectuó cálculo incorrecto del dos por ciento (2%) correspondiente al Impuesto sobre la Renta (IR) en la fuente. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, de fecha treinta de junio del año dos mil catorce, con referencia **MI-06-19-2014**, derivado de la revisión a los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-576-15

ingresos recibidos y egresos ejecutados por la Delegación Departamental del MINED en Jinotega, con los Fondos Asignados al Plan de Dignificación de los Ambientes Escolares (PDAE), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; **II)** De los resultados obtenidos, no ha lugar a establecer responsabilidades a los servidores y ex servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio auditado, a fin de que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, conforme lo establece el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la auditoría examinada, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Novecientos Treinta y Tres (933) de las nueve de la mañana del día veintiocho de mayo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.